



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-164487

Tipo: Salida Fecha: 08/05/2020 12:09:57 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 800129580 - LAUZOL SAS Exp. 47759
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 10 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004509

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Lauzol S.A.S.

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Promotor
Jairo Andrés Suarez Puentes (RL)

Proceso
Reorganización

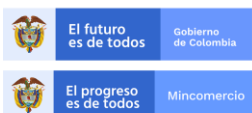
Expediente
47.759

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2019-01-318750 de 28 de agosto de 2019 la sociedad Lauzol S.A.S. solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
2. A través de oficio 2020-01-118272 de 1 de abril de 2020, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibiera el mismo, este fue remitido al correo electrónico informado en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2020-01-143025 de 22 de abril de 2020 el representante legal de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud: Lauzol S.A.S., identificada con Nit. 800.129.580-8 domiciliada en Bogotá en la Carrera 66 No. 12-85. Objeto Social: 1. La sociedad tendrá como objeto principal fabricación, mezcla, formulación, transformación, compra, venta, importación y distribución, de productos químicos y materias primas en general para consumo humano veterinario o industrial. 2 representar casas nacionales o extranjeras principalmente en el ramo de productos químicos y materias primas idem punto 1 con distribución local y exportación de productos químicos (...) De folio 30 a 14 del memorial 2019-01-318750 obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Lauzol S.A.S.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en la solicitud:	



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.
Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





Solicitud de admisión presentada por Juan Carlos Urazán Aramendiz, apoderado de la sociedad Lauzol S.A.S. A folio 20 del memorial 2019-01-318750, se solicita sea designado el Representante legal, Jairo Andrés Suarez Puentes como promotor dentro del proceso de reorganización.

De folio 25 a 37 del memorial 2019-01-318750 obra Acta de Asamblea General de Accionistas en la cual se autoriza al Representante Legal para presentar la Solicitud de Admisión al proceso de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades.

A folio 43 del memorial 2019-01-318750 obra poder otorgado por Jairo Andrés Suarez Puentes, Representante Legal de la sociedad Lauzol S.A.S. al Abogado Juan Carlos Urazan Aramendiz identificado con cédula 79.570.607 y Tarjeta Profesional 105.884 del CSJ.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

A folio 46 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la persona jurídica con cortea 31 De julio de 2019, se encuentra inmersa en una situación de CESACION DE PAGOS sustentada y soportada en lo siguiente:*

PASIVO VENCIDO CON MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS: Equivalente a la suma de \$350.158.109, valor que corresponde al 10,48% del pasivo total \$3.340.732.888.

A folio 45 del memorial 2019-01-318750 obra relación de obligaciones vencidas a más de 90 días con dos o más acreedores.

A folio 475 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la compañía NO tiene procesos judiciales iniciados en su contra"*.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No aplica
--	---

Acreditado en la solicitud:

No aplica.

5. No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 49 a 50 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la compañía NO se encuentra incurso en ninguna de las causales de disolución establecidas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008"*.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

A folio 51 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la compañía lleva la contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Igualmente CERTIFICAMOS de la empresa lleva su contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF."*

A folio 481 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la compañía NO tiene participación en consorcios y uniones temporales"*.

A folio 482 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la compañía NO se encuentra incurso en ningún tipo de investigación de actos de competencia desleal por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio"*.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------



Acreditado en la solicitud:

A folio 51 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“a la fecha de presentación de esta solicitud SI existen pagos pendientes por concepto de retenciones en la fuente y retenciones ICA de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, en la suma de (\$9.122.697) Sin embargo, estas obligaciones serán canceladas en el mes de agosto y septiembre del año 2019, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 149 de 2010”*.

A folio 54 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO efectúa descuentos a los trabajadores por conceptos diferentes a los concernientes a la seguridad social”*.

A folio 55 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía TIENE a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social en la suma de (\$6.759.000). Sin embargo, estas obligaciones serán canceladas en el mes de agosto, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 149 de 2010”*.

8. Cálculo actuarial aprobado, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

A folio 51 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“a la fecha de presentación de esta solicitud, la compañía NO tiene a su cargo obligaciones pensionales, por lo cual no se obliga a elaborar ni presentar el cálculo actuarial”*.

9. Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016

De folio 59 a 99 del memorial 2019-01-318750, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.

De folio 101 a 122 del memorial 2019-01-318750 obra memorando técnico de implementación de las NIIF para PYMES.

De folio 124 a 125 del memorial 2019-01-3187750 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2016.

De folio 11 a 51 del memorial 2020-01-143025, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2016.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017

De folio 127 a 166 del memorial 2019-01-318750, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017.

De folio 168 a 169 del memorial 2019-01-318750 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

De folio 53 a 91 del memorial 2020-01-143025, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2017.

De folio 93 a 94 del memorial 2020-01-143025 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2017.

Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

De folio 171 a 211 del memorial 2019-01-318750, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018.

De folio 215 a 216 del memorial 2019-01-318750 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre de 2018.

De folio 96 a 135 del memorial 2020-01-143025, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y notas a 31 de diciembre de 2018.

De folio 137 a 140 del memorial 2020-01-143025 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de diciembre



de 2018.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 218 a 261 del memorial 2019-01-318750, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de julio de 2019.

De folio 264 a 266 del memorial 2019-01-318750 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de julio de 2019.

De folio 142 a 186 del memorial 2020-01-143025, obran Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y notas a 31 de julio de 2019.

De folio 187 a 190 del memorial 2020-01-143025 obra Dictamen del Revisor Fiscal con corte a 31 de julio de 2019.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 268 a 521 del memorial 2019-01-318750 obra Inventario de Activos de la sociedad Lauzol S.A.S.

Sin embargo, se advierte que los saldos de la partida Propiedad, planta y equipo no presentan concordancia con la información presentada en el Estado de Situación Financiera, diferencia que se presenta a continuación:

Partida	Información del Estado de situación financiera	Información presentada en el estado de inventario
Construcciones y edificaciones	1.110.150.000	961.327.980

De folio 358 a 387 del memorial 2019-01-318750 obra Inventario de pasivos de la sociedad Lauzol S.A.S.

De folio 192 a 193 del memorial 2020-01-143025 obra Inventario de Activos de la sociedad Lauzol S.A.S, conforme a lo requerido por el Despacho.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

De folio 391 a 399 del memorial 2019-01-318750, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

“Deterioro en la estructura del pasivo financiero. Resistencia financiera:

Sea lo primero anotar que la compañía ordinariamente apalanca su operación a través de los créditos rotativos otorgados por varias entidades financieras; de ahí la necesidad de mantener un nivel creciente de endeudamiento. De esta manera, LAUZOL adquiere sus productos mediante compra a proveedores del exterior, a quienes les cancela aproximadamente dentro de los 45 días siguientes a la fecha de nacionalización de la mercancía, mientras que sus compradores nacionales le pagan a 90 días. Aunque esa diferencia entre compra, venta y recaudo eleva los costos de operación, los dos principales problemas que se presentan frente al pasivo financiero, corresponden a que para la atención mensual de esta clase de deuda la empresa debe destinar alrededor de \$150.000.000, de los cuales \$13.000.000 equivalen únicamente a intereses.

Además, desde el pasado mes de mayo varias entidades le están disminuyendo los cupos de crédito a la compañía, dado el deterioro de su calificación crediticia, lo que a su vez eleva el costo financiero de los créditos y le impide atender oportunamente a sus proveedores del extranjero, así como enfrentar adecuadamente la operación empresarial, dada la restricción de liquidez.

Pérdida de rentabilidad

Evidentemente la relación anterior demuestra una brusca tendencia, a la baja respecto a la rentabilidad del negocio, lo que entre otras cosas explica la existencia de problemas estructurales en la operación y desarrollo del negocio, a consecuencia de varias de las causas de crisis que aquí se enuncian aumento del pasivo, baja rotación de cartera, aumento de la tasa de cambio, etc.

Disminución progresiva de los ingresos:

La anterior relación de ingresos evidencia una progresiva y gradual disminución de este indicador, lo que tiene una correlación directa con las principales causas de crisis expuesta, y ha traído como consecuencia inmediata que la empresa esté desatendiendo algunas de sus principales obligaciones.



Perdida de participación en el mercado:

LAUZOL ha pedido liderazgo en el mercado en el que se desenvuelve, lo que se refleja en la disminución-de las ventas en comparación con un sector que cada vez es más representativo dentro de, nuestra economía nacional, y frente al cual hay más competidores que ofrecen mayor variedad de productos y, aprecio' más competitivos que los de LAUZOL.

Tendencia alcista de la tasa de cambio:

El aumento en la tasa de cambio ha impactado las principales variables económicas de la empresa, ya que al tener que pagar más pesos por los productos que importa, existe menor liquidez para adquirirlos y por ende se han disminuido sus ventas en cerca de \$200.000.000 mensuales.

Restricciones normativas derivadas de decisiones de la DIAN de reclasificar posiciones arancelarias respecto a productos que importa la compañía:

Desde el año 2016 la Dirección de Impuestos y Aduanas ha adelantado varias investigaciones en contra de LAUZOL, con el propósito de que modifiquen la posición arancelaria de varios de los productos que importan - polioles convencionales y Poliméricos, los cuales inicialmente no pagaban arancel; sin embargo, la DIAN pretende que por las importaciones realizadas de dichos productos desde el año 2016 se le pague el arancel del 10% más la multa pertinente por la presentación de partida incorrecta para la nacionalización según DIAN".

13. Flujo de caja

Fuente:

Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud:

A folio 401 del memorial
2019-01-318750 obra flujo de caja de la sociedad Lauzol S.A.S. proyectado a 10 años.

14. Plan de Negocios

Fuente:

Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:

Si

Acreditado en la solicitud

De folio 403 a 429 del memorial 2019-01-318750 obra el Plan de Negocios de la sociedad Lauzol S.A.S:

- **Desde una óptica operativa y administrativa:**

Respecto del área de recursos humanos:

La empresa consciente de la importancia de contar con personal idóneo y competente iniciara un plan orientado a fortalecer el conocimiento de cada uno de sus trabajadores, con énfasis en su grupo comercial. Para este fin, iniciará un plan de capacitación en ventas y atención al cliente.

Ahora bien, en la actualidad la compañía cuenta con una persona encargada del área comercial, y el objetivo a corto plazo es contratar una adicional; con estas dos personas se abarcará atención, satisfacción al cliente y consecución de nuevos negocios.

Respecto del marketing digital y posicionamiento de marca:

Actualizar y mejorar nuestras comunicaciones con los posibles clientes por los medios digitales, tales como mejorar nuestra página web, con nuevos productos, y mejorando la forma de comunicación entre el cliente y nosotros.

Respecto a la comercialización de nuevos productos:

Buscar con la implantación de nuevos productos (componente para poliuretano rígido y pintura en base poliuretano) para llegar un paso más adelante en la venta de nuestros productos, creando líneas nuevas que sean dirigidas al cliente final.

- **Desde una óptica financiera:**

A corto plazo, es indispensable que la caja se estabilice. Para ello, se reducirán costos en lo que respecta a la operación, pero se generarán mayores ingresos. Esto se logrará con el periodo de gracia que el proceso concursal, por sí mismo genera. Con la reducción del costo y del gasto de la compañía, invertiremos en nuevos equipos especializados a futuro.

Al no efectuar pagos a las entidades financieras, de los créditos ya adquiridos y, en general, al suspender los pagos de los gastos y costos que se generaron con corte al 31 de julio, automáticamente el disponible se



convertirá en capital de trabajo, que me permitirá desarrollar proyectos en donde el cliente no otorga o concede anticipos".

De folio 430 a 433 del memorial 2019-01-318750 obra plan de pagos de la sociedad Lauzol S.A.S.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud:

De folio 434 a 447 del memorial 2019-01-318750, obra proyecto de graduación y calificación de créditos.

De folio 449 a 458 del memorial 2019-01-318750, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

A folio 459 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "conforme con el artículo 24 de la ley 1116, SI-HAY acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes, todos aquellos incursos en cualquiera de estas situaciones:

1. parentesco, hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil
2. tener o haber tenido en/los cinco últimos años accionistas socios o asociados comunes.
3. tener o haber tenido, en el mismo período indicado en el numeral anterior, representantes o administradores comunes
4. existencia de una situación de subordinación o grupo empresarial

LAURENTINO SUAREZ DÍAZ	ACCIONISTA
MARÍA ZOILA PUENTES SALINAS	ACCIONISTA
JAIRO ANDRÉS SUAREZ PUENTES	ACCIONISTA
SINSY ALEXANDRA SUAREZ PUENTES	ACCIONISTA

A folio 470 del memorial 2019-01-318750 obra certificación de la composición accionaria de la sociedad así:

Nombre socios	NO. DE ACCIONES	Valor nominal (\$1por acción)	% participación
LAURENTINO SUAREZ DIAZ	215.000.000	215.000.000	43
MARIA ZOILA PUENTES SALINAS	65.000.000	65.000.000	13
SINSY ALEXANDRA SUAREZ PUENTES	80.000.000	80.000.000	16
JAIRO ANDRES SUAREZ PUENTES	80.000.000	80.000.000	16
NICOLAS ENRIQUE VARGAS SUAREZ	20.000.000	20.000.000	4
ANGELA SARAI VARGAS SUAREZ	20.000.000	20.000.000	4
ANTONELLA SOFIA SUAREZ SOLANO	20.000.000	20.000.000	4
TOTAL		500.000.000	100

A folio 472 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la compañía NO ha efectuado capitalización de la revalorización de su patrimonio".

16. Reporte de bienes necesarios para la actividad económica del deudor sujeto al régimen de garantías mobiliarias

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 **Estado de cumplimiento:** Si

Acreditado en la solicitud:

De folio 311 a 342 del memorial 2019-01-318750 obran avalúos de los bienes relacionados a continuación:

50C-651465	De folio 350 a 351 del memorial 2019-01-318750 obra certificado de tradición y libertad
50C-282955	De folio 348 a 349 del memorial 2019-01-318750 obra certificado de tradición y libertad
50C-397288	De folio 343 a 345 del memorial 2019-01-318750 obra certificado de tradición y libertad

De folio 352 a 356 del memorial 2019-01-318750 obran las tarjetas de propiedad de la flota y equipo de transporte de la sociedad Lauzol S.A.S.

A folio 462 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "la compañía SI HACONSTITUIDO las siguientes garantías.

- **Hipotecario**

Activo	Bien	Matricula inmobiliaria	Ubicación	Valor en libros	Titularidad del bien	Afectación de dominio
TERRENO	LOTE	050C00651465	CALLE 9 66	\$ 750.000.000	LAUZOL	CRÉDITO



	MATRICULA INMOBILIARIA 050C00651465 CALLE 9 A 66 A 20		A 20		S.A.S.	JIPOTECARI O BANCOLOMB IA S.A.
CONSTRU CIÓN	CONSTRUCCIÓN MATRICULA INMOBILIARIA 050C00651465 CALLE 9 A 66 A 20	050C00651465	CALLE 9 66 A 20	\$ 14.000.000	LAUZOL S.A.S.	CRÉDITO JIPOTECARI O BANCOLOMB IA S.A.

A folio 463 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que, la compañía cuenta con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad económica, los cuales se relacionan en el folio 466 del mismo memorial.

A folio 462 del memorial 2019-01-318750 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que "a la fecha de presentación de esta solicitud la compañía NO ha financiado ni garantizado obligaciones de terceros".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a Lauzol S.A.S., identificada con Nit. 800.129.580-8 domiciliada en Bogotá en la Carrera 66 No. 12-85, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor, Jairo Andrés Suarez Puentes, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el protocolo establecido en las Circulares 500-000017 de 3 de abril de 2020 y 500-000018 de 8 de abril de 2020, para su posesión.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre



la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de



seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

Vigésimo tercero. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso al Grupo de Procesos de Reorganización II.

Notifíquese y Cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL